

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

004609

20 JUN 2012

“Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2960 del 13 de Julio de 2006 y 2319 del 13 de Junio de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado INPROSALUD 02”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2960 del 13 de Julio de 2006, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T SOLEDAD, identificado con el número de matrícula mercantil 404557 del 04 de Enero de 2006, domiciliado en la Calle 25 No. 17-64 de la ciudad de Soledad, Atlántico; para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2319 del 13 de Junio de 2008, adicionó la Resolución 2960 del 13 de Julio de 2006, en el sentido de Reconocer al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A PRUEBA U.T SOLEDAD, identificado con el número de matrícula mercantil 452198 del 14 de Febrero de 2008, domiciliado en la Calle 30 No. 10-378 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico; de propiedad de la sociedad IPS A-PRUEBA SOLEDAD LTDA con NIT 900162793-1.

Que mediante oficios radicados No. 2011-321-025291-2 del 13 de Abril de 2011, 2012-321-000203-2 del 03 de Enero de 2012 y 2012-321-039848-2 del 01 de Junio de 2012, la señora Ludyn Stella Fajardo Quitian, en representación de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S identificado con el número de matrícula mercantil 1951418 del 18 de Diciembre de 2009 y NIT 900329703-8, solicitó el reconocimiento del cambio de propietario, de razón social y domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD 02, identificado con el número de matrícula mercantil 218834 del 12 de Abril de 2011 y con fundamento en dicha modificación se actualice el registro del mismo;

Que la Sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 4 No. 3-32 del municipio de La Plata, Huila;

Que según el Anexo de Certificado No. 10-CEP-003-20 de fecha 08 de Marzo de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la Capacidad de Emisión de Certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD 02, es de treinta y cuatro (34).

GA

“Por la cual se modifica el registro ordenado en las Resoluciones 2960 del 13 de Julio de 2006 y 2319 del 13 de Junio de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado INPROSALUD 02”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado INPROSALUD 02;

Que ésta Subdirección, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Modificar el registro ordenado en las Resoluciones 2960 del 13 de Julio de 2006 y 2319 del 13 de Junio de 2008, respecto del establecimiento de comercio ahora denominado INPROSALUD 02, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	1951418 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2009
NIT SOCIEDAD:	900329703-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	INPROSALUD 02
MATRÍCULA MERCANTIL:	218834 DEL 12 DE ABRIL DE 2011
DOMICILIO:	CALLE 4 No. 3-32
MUNICIPIO:	LA PLATA
DEPARTAMENTO:	HUILA
CAPACIDAD DIARIA DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y CUATRO (34)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado INPROSALUD 02, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3. - Reportar los datos del presente acto administrativo al RUNT, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 4. - Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONISTAS Y PROTECTORES EN SALUD S.A.S con NIT 900329703-8, domiciliada en la Carrera 9B No. 113-37 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y; los artículos 2, 3 y 4 de las Resoluciones 2960 del 13 de Julio de 2006 y 2319 del 13 de Junio de 2008.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

20 JUN 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.

Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliana Lugo R.